

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado 1.b) del artículo 10 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de adquirentes de vivienda del Plan Especial, que prevé como causa de la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, la negativa injustificada del comprador provisional a formalizar el contrato de compraventa.

Segundo. El art. 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

Primero. Incoar de oficio, a D.^a M.^a Isabel Cotrina Cuello, el procedimiento de declaración de renuncia injustificada a la vivienda protegida del Plan Especial de la 1.^a Fase de la promoción “Cerro Gordo” de viviendas del Programa Especial 60.000, promovida por Joca Inmo, S.A. en la localidad de Badajoz, para cuya adquisición fue llamada como comprador provisional.

Dicho procedimiento podrá finalizar con un acuerdo de declaración de renuncia injustificada y de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Segundo. Conceder al demandante un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente resolución, al objeto de que alegue cuanto estime conveniente y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 1 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 4 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 4 de junio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de renuncia injustificada a D.^a María Gil Sánchez. Expte.: 2006-008916.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D.^a María Gil Sánchez, de acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de renuncia injustificada a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-008916, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA INJUSTIFICADA A LA VIVIENDA PROTEGIDA DEL PLAN ESPECIAL PARA CUYA ADQUISICIÓN FUE SELECCIONADO EN SORTEO PÚBLICO Y ANTE NOTARIO D.^a MARÍA GIL SÁNCHEZ (EXPEDIENTE N.º 2006-008916).

HECHOS

Primero. Tras el sorteo celebrado el 29 de julio de 2006, D.^a María Gil Sánchez fue llamada desde la lista de espera como comprador provisional de una vivienda protegida del Plan Especial en la 1.^a Fase de la promoción “Cerro Gordo” de Viviendas del Programa Especial 60.000, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en la localidad de Badajoz.

Segundo. La promotora nos comunica haber citado al demandante a fin de cumplimentar los trámites necesarios para acceder a la condición de comprador definitivo de la vivienda protegida del Plan Especial y su incumplimiento.

Tercero. Con fecha 12 de febrero de 2007, la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario requiere al demandante para que en el plazo de 5 días hábiles contacte con la promotora y cumplimente los trámites precisos, con la advertencia de que de no hacerlo así se incoaría en el presente procedimiento de renuncia injustificada a la vivienda.

Cuarto. Una vez expirado, con creces, el plazo mencionado en el apartado anterior, la promotora comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el demandante no ha cumplimentado los trámites precisos para acceder a la condición de demandante definitivo de la vivienda protegida del Plan Especial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado 1.b) del artículo 10 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de adquirentes de vivienda del Plan Especial, que prevé como causa de la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, la negativa injustificada del comprador provisional a formalizar el contrato de compraventa.

Segundo. El art. 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

Primero. Incoar de oficio, a D.ª María Gil Sánchez, el procedimiento de declaración de renuncia injustificada a la vivienda protegida del Plan Especial de la 1.ª Fase de la promoción “Cerro Gordo” de viviendas del Programa Especial 60.000, promovida por Joca Inmo, S.A. en la localidad de Badajoz, para cuya adquisición fue llamada como comprador provisional.

Dicho procedimiento podrá finalizar con un acuerdo de declaración de renuncia injustificada y de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Segundo. Conceder al demandante un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente resolución, al objeto de que alegue cuanto estime conveniente y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 1 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 4 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 4 de junio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de renuncia injustificada a D. Francisco Vivas Carrasco. Expte.: 2006-009435.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Francisco Vivas Carrasco, de acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de renuncia injustificada a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-009435, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA INJUSTIFICADA A LA VIVIENDA PROTEGIDA DEL PLAN ESPECIAL PARA CUYA ADQUISICIÓN FUE SELECCIONADO EN SORTEO PÚBLICO Y ANTE NOTARIO D. FRANCISCO VIVAS CARRASCO (EXPEDIENTE N.º 2006-009435).

HECHOS

Primero. Tras el sorteo celebrado el 29 de julio de 2006, D. Francisco Vivas Carrasco fue llamado desde la lista de espera como comprador provisional de una vivienda protegida del Plan Especial en la 1.ª Fase de la promoción “Cerro Gordo” de Vivienda Media, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en la localidad de Badajoz.

Segundo. La promotora nos comunica haber citado al demandante a fin de cumplimentar los trámites necesarios para acceder a la condición de comprador definitivo de la vivienda protegida del Plan Especial y su incumplimiento.

Tercero. Con fecha 12 de febrero de 2007, la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario requiere al demandante para que en el plazo de 5 días hábiles contacte con la promotora y cumplimente los trámites precisos, con la advertencia de que de no hacerlo así se incoaría en el presente procedimiento de renuncia injustificada a la vivienda.

Cuarto. Una vez expirado, con creces, el plazo mencionado en el apartado anterior, la promotora comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el demandante no ha cumplimentado los trámites precisos para acceder a la condición de demandante definitivo de la vivienda protegida del Plan Especial.